



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-28611416-GDEBA-DVMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-28611416-GDEBA-DVMIYSPGP de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia aprobar el "Reglamento para el Cambio de Carrera o Clase en los términos del artículo 35 del Anexo I de la Ley N° 10.328", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 10.328 y modificatorias, se aprobó el Estatuto para el Personal de la Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 8° del Anexo I de la citada norma dispone que el ingreso se hará en la categoría y clase inferior de cada carrera, estableciéndose las mismas en los artículos 11 y 12 del citado Anexo;

Que, el artículo 35 del referido Anexo I establece que el/la agente podrá solicitar el cambio de carrera o clase cuando demuestre capacidad o idoneidad para la nueva función y título habilitante para el ejercicio de la misma cuando así sea exigido por la legislación vigente y, además, exista la vacante en el plantel básico;

Que, asimismo, se establece que deberá haber mantenido durante dos años consecutivos en su clase una calificación no inferior al sesenta por ciento (60%) de la calificación máxima y acreditar su competencia para la carrera o clase a la que aspire, mediante prueba de suficiencia para determinar el grado de idoneidad y capacitación para desempeñarse en la función que pretenda;

Que el Decreto N° 5885/86, reglamentario de la Ley citada establece, en lo pertinente, que las vacantes que se produzcan en los Planteles Básicos, salvo que se disponga su congelamiento por autoridad competente, deberán ser cubiertas dentro de los seis (6) meses de producidas;

Que, asimismo, el mencionado Decreto dispone que el ascenso es irrenunciable, que tanto en los

casos de ascenso como de cambio de carrera el agente seleccionado deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los treinta (30) días corridos de notificado el acto administrativo que lo dispusiere y que, hasta que se produzca la cobertura de vacante de conformidad a los plazos y procedimientos establecidos por la ley, la Autoridad competente podrá disponer que sea ocupada en forma interina, a cuyo efecto serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 36° para los reemplazos por ausencia temporaria del agente con personal a cargo;

Que mediante Resolución N° 515/89 del Administrador General de la Dirección de Vialidad, se aprobaron las normas para el Llamado a Concurso de la Ley N° 10.328 y modificatorias, con el fin de cubrir los cargos vacantes existentes en los planteles básicos de la repartición, según lo establecido en el Capítulo VII "De las Vacantes", artículo 25 y subsiguientes del Anexo I de la norma legal citada;

Que, de allí se desprende, que la aplicación del referido instructivo alcanza a los casos en que la dependencia de origen solicita el Llamado a Concurso para cubrir una vacante determinada;

Que, atento a ello y a fin de dar curso a las solicitudes de cambio de Carrera o Clase, corresponde aprobar el reglamento a aplicar en tales casos;

Que la Comisión Permanente de Estatuto Escalafón tomó intervención en los términos de su competencia según lo dispuesto en el artículo 51 inciso a) del Anexo I de la Ley N° 10.328 y modificatorias;

Que el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires prestó conformidad con la presente medida;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, el "Reglamento para el Cambio de Carrera o Clase en los términos del artículo 35 del Anexo I de la Ley N° 10.328" que, como Anexo Único (IF-2025-30564018-GDEBA-SGRRHHDV),

forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el "Reglamento para el Cambio de Carrera o Clase Ley N° 10.328 y modificatorias", aprobado por el presente Decreto, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.